

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y
MERCANTIL DEL CANTON PALORA
MORONA SANTIAGO

REGISTRO MERCANTIL 2016

LIBRO DE APERTURAS.

CERTIFICO QUE: En la ciudad de Palora, Cantón Palora, Provincia de Morona Santiago, el veintiséis de enero del año dos mil dieciséis, en consideración al Art. 13 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos; a los Arts. 11, literal c); 21, inciso segundo de la Ley de Registro (Decreto Supremo Nro. 1405); se abre este Registro LIBRO DE APERTURA, con la inscripción Nro. 1, anotada en el Repertorio con el numero 2.

Nro. de Inscripción: 1

Nro. de Repertorio: 2

Fecha de Repertorio: 26/01/2016, Hora
15h25"12"

Tomo: 1

"BANCO NACIONAL DE FOMENTO"

Domicilio: Palora- cantón Palora- provincia de
Morona Santiago

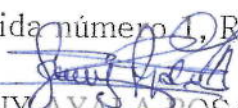
Tipo de Acto: Autorizar Apertura.

DOMICILIO: CIUDAD DE PALORA, CANTON PALORA,
PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO.

En la ciudad y cantón Palora, provincia de Morona Santiago, a los veinte y seis días del mes de enero del dos mil dieciséis, a las 15h25"12" previa comunicación memorando No. ZPG 030-2016 de

fecha 21 de enero del 2016 suscrito por el Ingeniero Ramiro Tobar, GERENTE COMERCIAL DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO ZONAL PUYO, recibida el día martes veinte y seis de enero del año dos mil dieciséis, a las 12h25 en uso de las atribuciones que me confiere la ley , procedo a inscribir la presente RESOLUCIÓN NO. SB.DTL-2016-0009, SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL ECUADOR, suscrita por el Doctor César Carrera Segovia, Director de Trámites Legales, Encargado mediante la cual se autoriza al BANCO NACIONAL DE FOMENTO el establecimiento de la AGENCIA PALORA, ubicada en las calles 6 de septiembre y Juan León Mera, Parroquia Palora, cantón Palora, Provincia de Morona Santiago; la misma que funcionará sujetándose a las normas que determina el Código Orgánico Monetario y Financiero, las resoluciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y las de este organismo de control.

El presente acto queda inscrito en este Registro Mercantil, con la partida número 1, Repertorio 2.


ABG. JENNY AYALA ROSALES.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y
MERCANTIL DE PALORA (E)

Nro. INSCRIPCION: 2

2

Nro. REPERTORIO: 19

FECHA DE REPERTORIO: 03/08/2016: 17H00

TOMO UNICO

INSTITUCION: Superintendencia de Bancos

PARROQUIA: Palora

TIPO DE ACTO: Resolución Administrativa de
Apertura de Agencia de BANECUADOR

CUANTIA:

Indeterminada

En la ciudad de Palora, cantón Palora, provincia de Morona Santiago, a las dieciséis horas con treinta minutos del tres de agosto del dos mil dieciséis, se presenta en esta oficina el oficio Nro. BE-AGP-WRRV-65/2016, de fecha 03 de agosto del 2016, suscrito por el ingeniero Roberto Robalino Villarreal, Gerente de la Agencia Cantonal de BanEcuador, solicitando que se inscriba en el Registro Mercantil a mi cargo, RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Nro. SB-DTL-2016-409, misma que en su parte pertinente dice lo siguiente: "En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos, Encargado mediante resolución No. SB-2015-151 de 2 de marzo del 2015 y resolución ADM-2016-1330 del 22 de febrero de 2016.

RESUELVE:

ARTICULO 1.- CONFERIR el permiso de funcionamiento a la Agencia Palora de BANEQUADOR B.P., ubicada en las calles 6 de Septiembre y Juan León Mera de la parroquia, ciudad y cantón Palora, provincia de Morona Santiago, la misma que funcionará sujetándose a las normas y procedimientos del Código Orgánico Monetario y Financiero, las resoluciones expedidas por la Junta Política y Regulación Monetaria y Financiera, y las expedidas por esta Superintendencia.

ARTICULO 2.- Autorizar a la Agencia Palora de BANEQUADOR B.P., las siguientes operaciones:

1. Operaciones Activas:

1.1 Otorgar préstamos hipotecarios y prendarios con o sin emisión de títulos, así como préstamos quirografarios y cualquier otra modalidad de préstamos que autorice la

Junta Política y Regulación Monetaria y financiera;

1.2 Otorgar créditos en cuenta corriente contratados o no;

1.3 Negociar letras de cambio, libranzas, pagarés, facturas y otros documentos que representen obligación de pago credos por ventas a crédito; así como el anticipo de fondos con respaldo de los documentos referidos;

2. Operaciones pasivas:

2.1 Recibir depósitos a la vista;

2.2 Recibir depósitos a plazo;

3. Operaciones contingentes:

3.1 Asumir obligaciones por cuenta de terceros a través de aceptaciones, endosos o avales de títulos de crédito, el otorgamiento de garantías, fianzas y cartas de crédito internas y externas, o cualquier otro documento; y,

4. Servicios:

4.1 Efectuar servicios de caja y tesorería;

4.2 Actuar como emisor u operador de tarjetas de crédito, de débito o tarjetas de pago;

4.3 Efectuar cobranzas, pagos y transferencias de fondos, así como emitir giros contra sus propias, así como emitir giros contra sus propias oficinas o las entidades financieras nacionales o extranjeras;

ARTICULO 3.- DISPONER que BANECUADOR B.P. publique, pro una sola vez en un periódico de circulación del lugar en que va a funcionar la agencia, el texto íntegro de la presente resolución.

ARTICULO 4.- DISPONER que el Registro Mercantil del cantón Palora, o en su defecto el Registrador de la propiedad de ese cantón, inscriba la presente resolución y ponga las notas de referencia de acuerdo con la Ley de Registro.

ARTICULO 5.- DISPONER que BANECUADOR B.P. previo el funcionamiento de la mencionada agencia, la incorpore a la red de servicios del sistema de comunicación y teleprocesos, que le permita prestar servicios automatizados conectados con su oficina matriz.

ARTICULO 6.- DISPONER que BANECUADOR B.P., sin perjuicio del Permiso de funcionamiento que la Superintendencia de Bancos expida, en el plazo de tres meses contados desde la fecha del citado permiso, de funcionamiento, presente una certificación expedida por el Ministerio del Interior que indique que la Agencia Palora cuenta con instalaciones y medios necesarios, para brindar los servicios en condiciones de seguridad para las personas y los bienes.

ARTICULO 7.- DISPONER que BANECUADOR B.P., una vez que haya dado cumplimiento a lo ordenado por la presente resolución remita a este despacho prueba de lo actuado.

COMUNIQUESE.- Dado en la Superintendencia de Bancos, Distrito Metropolitano, el ocho de mayo del 2016.

Ab. Gabriel Solis Vinuesa
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES

Lo certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, el ocho de Mayo del dos mil dieciséis.

Lcdo. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO"

Con los antecedentes explicados y en uso de las atribuciones que la ley me confiere, dejo inscrita la resolución mencionada, con los datos ya expuestos.

DRA. SARA CATALINA CARREÑO GARZÓN
LA REGISTRADORA

ACTA DE CIERRE

En la ciudad de Palora, cantón Palora, Provincia de Morona Santiago, a los veintisiete de días del mes de diciembre del dos mil dieciséis, en consideración a lo dispuesto en el Artículo 21 de la LEY DE REGISTRO (Decreto Supremo No 1405), se procede a cerrar el libro de INSCRIPCIÓN DE APERTURA DE AGENCIAS, que se conforma de 3 foja (02) inscripciones


DRA. SARA CATALINA CARREÑO GARZÓN
LA REGISTRADORA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO